

**Dirección Jurídica  
Municipalidad de Belén**

---

**MUNICIPALIDAD DE BELÉN**

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la sesión ordinaria N° 04-2012, artículo 4, celebrada el diecisiete de enero del dos mil doce, que literalmente dice:

**PROYECTO DE REGLAMENTO  
PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIO**

**Considerando:**

- a. Que le corresponde al Concejo Municipal dictar los reglamentos de la Corporación, según artículo 13 del Código Municipal, así como las políticas y prioridades.
- b. Que el Reglamento para el otorgamiento de becas municipales a estudiantes del cantón de Belén fue aprobado por el Concejo Municipal en la sesión N°69-98 del 03 de diciembre de 1998.
- c. Que se requiere de un reglamento acorde con las necesidades de la población del cantón de Belén, incorporando una visión de derechos humanos en la formulación y aplicación de este Reglamento.
- d. Que se requiere de una profesionalización del servicio de selección y entrega de becas municipales respetando la normativa vigente.
- e. Que se necesita urgentemente la renovación normativa en materia de becas municipales, dotándola de mecanismos ágiles y criterios de evaluación de las condiciones de los beneficiarios desde el punto de vista de procedimiento para la adjudicación del beneficio, que permitan modificar la normativa actual que en muchos de los casos han caído en desuso.
- f. Que según dictamen de Comisión de Gobierno Administración y Asuntos Municipales CAGAJ-04-2010 de 20 de abril, aprobada por el Concejo Municipal, la propuesta original de modificación al Reglamento de Becas Municipales, fue devuelta a la administración, para que el mismo se analizara conjuntamente con la Dirección Jurídica, La Oficina de la Mujer y la Dirección Administrativo, con este sustento técnico y legal, previo a remitirlo nuevamente al Concejo Municipal.

**PROYECTO DE REGLAMENTO  
PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIO**

**I. Disposiciones generales**

**Artículo 1º—Ámbito de aplicación.** De conformidad con lo establecido en artículos 13 y 62 del Código Municipal, el presente cuerpo normativo se dicta a fin de otorgar becas a estudiantes residentes del cantón de Belén, estudiantes que enfrentan situaciones debidamente comprobadas de desventaja social. Este documento expresa los fundamentos; normas y regulaciones del proceso de formulación, adjudicación e implementación del Programa de Becas Municipales.

**Artículo 2º—Fines:** El otorgamiento de las becas municipales tiene como finalidad

## **Dirección Jurídica Municipalidad de Belén**

---

apoyar los procesos formales de educación formal pública de las personas habitantes del cantón, especialmente a aquellos que se encuentran en desventaja social; para evitar la deserción, el rezago, el bajo rendimiento y aprovechar el potencial humano de los mismos.

**Artículo 3º—Definiciones:** Para la apropiada comprensión del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- **Área Social:** Se trata de la dependencia administrativa municipal que trabaja los temas sociales, desarrollo social y equivalentes, que cuenta con una persona profesional en Trabajo Social.
- **Beca:** Recursos económicos asignados a estudiantes, para apoyar el proceso formal educativo público.
- **Comisión Asuntos Sociales:** Es la comisión municipal permanente de asuntos sociales, asesora especializada en asuntos sociales del Concejo Municipal.
- **Concejos de Distrito:** Parte del gobierno local, encargados de proponer ante el Concejo Municipal los beneficiarios y beneficiarias de las becas municipales, de conformidad con el artículo 57, inciso a).
- **Concejo Municipal:** Cuerpo colegiado del gobierno local, autoridad que en definitiva aprueba las listas de los beneficiarios (as) de las becas de estudio.
- **Desventaja Social:** Situación que posiciona a una persona al margen de las posibilidades óptimas de desarrollo humano y superación, según estudio o de la Trabajadora Social de la Municipalidad.
- **Estudio Socioeconómico:** Estudio de las condiciones socioeconómicas del o la solicitante de la beca, con su respectiva recomendación para aprobar o improbar dicha solicitud. Los estudios serán realizados por la Trabajadora Social de la Municipalidad de Belén y el Área Social emitirá su dictamen en cada caso.
- **Gobierno Local:** Son los Concejales de Distrito, Síndicos, Regidores, Vicealcaldes y Alcaldes; sean estos propietarios o suplentes.
- **Línea de Pobreza:** Monto mensual de ingresos del hogar por persona que no sobrepasa el valor de la canasta básica de productos y servicios publicado periódicamente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- **Municipalidad:** Se trata específicamente de la Corporación Municipal de Belén, tomando en cuenta su Administración y su Gobierno Local.
  
- **(\*) Proceso:** Procedimiento: Se refiere a todas las etapas para la consecución de la beca dentro de la Municipalidad de Belén. Primero: El solicitante retira el formulario de beca en la Unidad de Servicio al Cliente, los cuales están a disposición a partir de la primera semana de octubre. Segundo: Debidamente lleno el formulario se entregará en la Unidad de Servicio al Cliente, para que sea remitido al Área Social, en la segunda semana de noviembre. Tercero: El Área Social procederá a la apertura del expediente para cada solicitante, el cual debe contener el estudio socioeconómico realizado por una trabajadora social municipal con su respectiva recomendación para cada expediente.

## Dirección Jurídica Municipalidad de Belén

---

Cuarto: El Área Social trasladará un informe completo de todas las solicitudes con las recomendaciones de la trabajadora social a los Concejos de Distritos y a la Comisión Municipal de Asuntos Sociales, para su análisis y posterior toma de decisiones. Quinto: Los Concejos de Distrito y la Comisión Municipal de Asuntos Sociales proponen y recomiendan ante el Concejo Municipal la lista de los beneficiarios (as) de becas, en la segunda semana del mes de febrero de cada año. Sexto: El Concejo Municipal analizará los documentos presentados y para ello podrá solicitar mayores informaciones sobre los posibles beneficiarios; tomará la decisión final durante la última semana del mes de febrero. *(Modificado en la publicación del diario Oficial La Gaceta N°219 del lunes 20 de noviembre de 2017, y ratificada la modificación en la publicación en el Alcance N°305 del Diario Oficial La Gaceta N°239 del lunes 18 de diciembre del 2017).*

### II. Del Fondo de Becas para Estudio

**Artículo 4º—Programa Municipal de Becas para estudiantes:** La Municipalidad de Belén contará con un programa de becas que se financia con el presupuesto municipal, este monto se presupuestará cada año en el Plan Anual Operativo exclusivamente para este fin, el cual para su apropiada implementación requerirá contemplar el monto total de beneficiarios (as) y su asignación se dará según el nivel (preescolar, primaria, secundaria, Universidad, personas con discapacidad, u otro). Los costos de las actividades de divulgación, registro, diagnóstico, entre otras, lo financiará el presupuesto del Área de Desarrollo Social.

**Artículo 5º—Montos de Becas:** Montos de Becas: Las becas de estudio se otorgarán por montos diferenciados de acuerdo con el nivel de estudio, a saber: preescolar, primaria, secundaria universitaria y personas con discapacidad, todo lo anterior de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Programa Municipal de Becas. El monto aprobado para el programa municipal de becas se distribuirá en los tres distritos del cantón de acuerdo con las necesidades y prioridades establecidas por los estudios socioeconómicos elaborados por la trabajadora social de la Municipalidad, otorgando a cada estudiante al menos un 4% del salario base establecido por el Concejo Superior del Poder Judicial, según la Ley No. 7337 de 5 de mayo de 1993. *(Modificado en la publicación del diario Oficial La Gaceta N°219 del lunes 20 de noviembre de 2017, y ratificada la modificación en la publicación en el Alcance N°305 del Diario Oficial La Gaceta N°239 del lunes 18 de diciembre del 2017).*

### III. De los requisitos para la obtención de becas

**Artículo 6º—Solicitud de Beca:** Para la obtención de una beca, será necesario que la persona interesada retire, a partir de la primera semana del mes de octubre, en la Unidad de Servicio al Cliente el respectivo formulario y entregue la documentación solicitada a tiempo para obtener el beneficio de la beca. *(Modificado en la publicación del diario Oficial La Gaceta N°219 del lunes 20 de noviembre de 2017, y ratificada la modificación en la publicación en el Alcance N°305 del Diario Oficial La Gaceta N°239 del lunes 18 de diciembre del 2017).*

**Artículo 7º—Recepción de solicitudes:** Las personas interesadas entregarán la solicitud completa, con los documentos y datos que se soliciten, en la segunda semana

**Dirección Jurídica**  
**Municipalidad de Belén**

---

de noviembre en la Unidad de Servicio al Cliente. No se tramitarán solicitudes incompletas, tampoco las presentadas fuera de los plazos establecidos o las que no sean tramitadas utilizando el correspondiente formulario. *(Modificado en la publicación del diario Oficial La Gaceta N°219 del lunes 20 de noviembre de 2017, y ratificada la modificación en la publicación en el Alcance N°305 del Diario Oficial La Gaceta N°239 del lunes 18 de diciembre del 2017).*

**Artículo 8º—Divulgación:** Para informar a la población del procedimiento y del período de recepción de solicitudes de becas para estudio, la Municipalidad (especialmente Comunicación y Área Social) divulgará, por los medios que estime conveniente, que los formularios de becas estarán disponibles a partir de la primera semana de octubre en la Unidad de Servicios al Cliente; de igual forma coordinará con los Concejos de Distrito los medios de divulgación. *(Modificado en la publicación del diario Oficial La Gaceta N°219 del lunes 20 de noviembre de 2017, y ratificada la modificación en la publicación en el Alcance N°305 del Diario Oficial La Gaceta N°239 del lunes 18 de diciembre del 2017).*

**Artículo 9º—Requisitos:** Para aspirar a la beca municipal la o el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser vecino (a) del cantón de Belén en correspondencia con las disposiciones del Código Municipal en su artículo 1: “El municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón”.
2. Ser estudiante activo, en la educación formal pública o sistema público que colabora con las personas con algunas limitaciones; estar formalmente inscritos en una institución pública, hasta el nivel de Bachiller universitario inclusive.
3. Llenar y entregar la solicitud de manera clara, completa, adjuntando los documentos que se les solicita en el formulario; en el periodo definido de entrega según lo estipulado en este Reglamento.
4. Aportar la información necesaria para el estudio socioeconómico realizado por la trabajadora social municipal.
5. Cumplir con el trabajo comunal asignado cuando sea beneficiario confirmado de este programa de becas de estudio.

**Artículo 10.—Disfrute de otros beneficios:** : Las personas solicitantes o beneficiarias de becas pueden gozar de otros beneficios asistenciales, pero no otra beca de estudios, siempre y cuando el diagnóstico muestre que este aporte está incluido en los ingresos familiares y los mismos no sobrepasen la línea de pobreza, o se continúe presentando una insatisfacción de necesidades básicas. *(Modificado en la publicación del diario Oficial La Gaceta N°219 del lunes 20 de noviembre de 2017, y ratificada la modificación en la publicación en el Alcance N°305 del Diario Oficial La Gaceta N°239 del lunes 18 de diciembre del 2017).*

#### IV. Sobre las impugnaciones

**(\*) Artículo 11.—Presentación de Apelación:** *(Eliminado en la publicación del diario Oficial La Gaceta N°219 del lunes 20 de noviembre de 2017, y ratificada la eliminación en la publicación en el Alcance N°305 del Diario Oficial La Gaceta N°239 del lunes 18 de diciembre del 2017).*

## Dirección Jurídica Municipalidad de Belén

---

**Artículo 11.—Presentación de Apelación:** Toda persona solicitante tiene derecho a impugnar la decisión del rechazo de la beca. Para ello debe referir su caso por escrito y firmado por la persona solicitante o su responsable ante el Área Social, donde se analizará la misma, posteriormente se presentará un informe de recomendación, para su conocimiento ante el Concejo Municipal. *(Modificado en la publicación del diario Oficial La Gaceta N°219 del lunes 20 de noviembre de 2017, y ratificada la modificación en la publicación en el Alcance N°305 del Diario Oficial La Gaceta N°239 del lunes 18 de diciembre del 2017).*

### V. Funciones del Área Social

**Artículo 12.—Funciones particulares:** Serán responsabilidades del Área Social, desarrollar las siguientes funciones administrativas anualmente, así como de colaborar en la coordinación:

- a) Proponer el presupuesto del programa de becas de estudio, a sus superiores para Dirección Jurídica Municipalidad de Belén Trabajamos por la presente y las futuras generaciones 5 incorporar a la propuesta de PAO-Presupuesto, presentada al Concejo Municipal para su aprobación.
- b) Elaborar, reproducir y distribuir los formularios de solicitud de becas.
- c) Recibir formularios de solicitud de becas y documentos adjuntos.
- d) Divulgar la apertura de entrega y recepción de formularios de beca.
- e) Realizar la valoración socioeconómica a cada solicitante.
- f) Sistematizar los datos del conjunto de solicitantes de becas de cada año.
- g) Enlistar, priorizar y seleccionar beneficiarios anuales de becas.
- h) Publicar la lista de personas beneficiarias que el Concejo Municipal aprobó; así como datos de entrega del beneficio en las instalaciones municipales y facilitar las listas a cada centro educativo público de la localidad.
- i) Atender impugnaciones y comunicar sus recomendaciones al gobierno local que participa.
- j) Definir pautas y coordinar proyectos de trabajo comunal con instancias locales para su apropiada realización.
- k) Organizar la distribución de estudiantes en dichos proyectos de trabajo comunal.
- l) Supervisar periódicamente, junto con las personas encargadas de proyecto, la ejecución del trabajo comunal.
- m) Coordinar con la Tesorería Municipal la entrega de las becas.
- n) Mantener actualizados los datos de cada expediente.
- o) Solicitar a las instituciones educativas semestralmente, el registro de notas.

*(Modificado en la publicación del diario Oficial La Gaceta N°219 del lunes 20 de noviembre de 2017, y ratificada la modificación en la publicación en el Alcance N°305 del Diario Oficial La Gaceta N°239 del lunes 18 de diciembre del 2017).*

**Artículo 13.—Confidencialidad de la Información:** El Área Social deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de los datos del hogar de las personas solicitantes y beneficiarias, así como la integridad de los documentos derivados del proceso.

### VI. Deberes de la persona responsable del (la) beneficiario(a)

---

**Dirección Jurídica**  
**Municipalidad de Belén**

---

**Artículo 14.—Deberes particulares:** Una vez otorgada la beca, los responsables legales de las personas beneficiarias y los beneficiarios mismos del programa de becas deberán:

- a. Aportar información adicional, que solicite el Área Social, para efectos del estudio socioeconómico del beneficiario (a).
- b. Retirar la beca en el periodo de tiempo establecido en el cronograma de actividades.
- c. Mantener siempre actualizados los datos de los expedientes; si se dan cambios en la situación socioeconómica familiar comunicarlos inmediatamente.
- d. Velar para que la persona que recibe el beneficio y los beneficiarios mismos cumplan con las horas de trabajo comunal establecidas.
- e. Asistir a los cursos de formación que organice el Área Social u otras organizaciones, para los responsables de los beneficiarios de becas (Padre, madre o encargado y los beneficiarios mismos en el caso de mayores de edad).
- f. Atender las recomendaciones derivadas del proceso y el estudio socioeconómico.
- g. Cumplir fielmente este Reglamento.

**VII. Responsabilidad de la persona beneficiaria**

**Artículo 15.—Deberes particulares:** : Una vez otorgada la beca la persona beneficiaria deberá:

- a) Efectuar un trabajo comunal
- b) En el caso de estudiantes de secundaria y universidad realizar 40 horas de trabajo comunal. La persona beneficiaria puede proponer un sitio y proyecto para desarrollar el trabajo comunal, en este caso debe aprobarse por el Área de Desarrollo Social, o bien puede solicitar una inscripción en los proyectos de trabajo comunal coordinados por dicha Área.

*(Modificado en la publicación del diario Oficial La Gaceta N°219 del lunes 20 de noviembre de 2017, y ratificada la modificación en la publicación en el Alcance N°305 del Diario Oficial La Gaceta N°239 del lunes 18 de diciembre del 2017).*

**VIII. Sobre la suspensión del beneficio**

**Artículo 16.—Supuestos de suspensión:** Los beneficios que implica la beca de estudios podrán ser suspendidos o eliminados, por el Concejo Municipal, previa recomendación del Área de Desarrollo Social, cuando la persona beneficiaria:

- a) Se traslade a una residencia fuera del cantón.
- b) Suministre datos falsos en el proceso de solicitud de estudio socioeconómico o en cualquier momento del proceso.
- c) Deje de retirar el beneficio durante tres meses consecutivos.
- d) Incumpla total o parcialmente con el trabajo comunal.
- e) Tenga un cambio suficientemente favorable de la situación socioeconómica de la persona beneficiaria, a juicio de la Trabajadora Social del Área de Desarrollo Social.
- f) Se encuentre recibiendo otro beneficio por parte una institución pública o privada que cambie su nivel socioeconómico, superando claramente el nivel de pobreza.

**Dirección Jurídica**  
**Municipalidad de Belén**

---

*(Modificado en la publicación del diario Oficial La Gaceta N°219 del lunes 20 de noviembre de 2017, y ratificada la modificación en la publicación en el Alcance N°305 del Diario Oficial La Gaceta N°239 del lunes 18 de diciembre del 2017).*

**Artículo 17.—Sustitución:** En caso de suspenderse la beca a una persona beneficiaria, por las causales anteriores, el Concejo Municipal a solicitud y recomendación de los Concejos de Distrito, la Comisión de Asuntos Sociales y del Área Social, procederá a otorgar ese beneficio a los candidatos que estén en lista de espera siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable.

**IX. Entrega de becas de estudio**

**Artículo 18.—Fechas de entrega:** Las becas se entregarán el primer miércoles de cada mes, durante los meses de febrero a noviembre de cada año, destinando además el último miércoles de cada mes para entrega de becas de aquellos casos que por motivos de excepción no pudieron ser entregados en la fecha antes establecida. *(Modificado en la publicación del diario Oficial La Gaceta N°219 del lunes 20 de noviembre de 2017, y ratificada la modificación en la publicación en el Alcance N°305 del Diario Oficial La Gaceta N°239 del lunes 18 de diciembre del 2017).*

**X. Derogatoria y vigencia**

**Artículo 19.—Derogatoria:** El presente Reglamento deroga el anterior Reglamento de Becas aprobado por la Municipalidad de Belén, mediante sesión ordinaria número 69-98 del 3 de diciembre de 1998, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 12 del martes 19 de enero de 1999.

**Artículo 20.—Vigencia:** El presente Reglamento regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Se acuerda con cuatro votos a favor de los Regidores María de los Ángeles Segura, M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano y uno en contra del Regidor Miguel Alfaro: Primero: Aprobar el Reglamento de Becas, según versión leída y analizada en este Concejo Municipal. Segundo: Instruir a la Secretaria del Concejo para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Belén, 24 de enero del 2012.—Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—O. C. N° 28375.—Solicitud N° 38957.—C-160760.—(IN2012007700).

**Publicaciones:**

- 1- Primera publicación en el diario oficial la Gaceta N° 28 del 08 de febrero del 2012.

**Dirección Jurídica  
Municipalidad de Belén**

---

- 2- **Publicación del aviso entra en vigencia en la *Gaceta* N° 62 del 27 de marzo del 2012.**
- 3- **Publicada la modificación en el diario Oficial *La Gaceta* N° 219 del lunes 20 de noviembre de 2017.**
- 4- **No habiendo objeciones a la publicación de la reforma publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 219 del lunes 20 de noviembre del 2017, entra en vigencia la modificación en la publicación en el Alcance N°305 del Diario Oficial *La Gaceta* N°239 del lunes 18 de diciembre del 2017., Aprobada la modificación en el Acta de Sesión Ordinaria 64-2017, celebrada el treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete.**